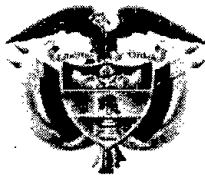


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE:	JOSÉ ANTONIO GARCÍA VANEGAS Y OTROS.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-40222-00.

En virtud del Acuerdo No. CSJMEA18-51 del 22 de marzo de 2018 «por medio del cual se reglamenta el reparto de los despachos de magistrados que ingresan al sistema de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-10904 del 8 de marzo de 2018», artículo 1, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho se dispone asumir conocimiento del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

Así mismo, revisado el expediente, se observa que de conformidad con lo dispuesto mediante auto del 14 de marzo de 2018¹, se dispuso por secretaría oficial a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES, para que allegara listado de profesionales con conocimientos necesarios para la práctica de una prueba pericial.

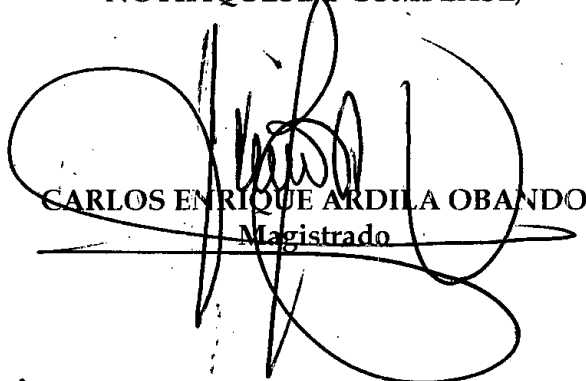
De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE CONOCIMIENTO del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

SEGUNDO: Por Secretaría, DESE cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de marzo del 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 111, cuaderno incidente de liquidación de perjuicios.

Referencia: Reparación directa

Radicación: 50001-23-31-000-1998-40222-00.

Avoca conocimiento.